

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2017-00377
DEMANDANTE: CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA
DEMANDADA : MARÍA ISABEL TORRES VANEGAS

Conforme a lo manifestado por la parte ejecutante y con fundamento en el artículo 75 del Código General del Proceso,

DISPONE

PRIMERO: RECONOCER Personería Jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias, a la doctora **CAROLINA SOLANO MEDINA**, en representación de la entidad demandante, en los términos y para los fines del poder conferido -fls.69 a 71-

SEGUNDO: ACEPTAR la sustitución de poder que hace la doctora **CAROLINA SOLANO MEDINA**, a la doctora **IVONNE ÁVILA CÁCERES** -fl 67-

TERCERO: TENER como correo electrónico inscrito ante el Registro Nacional de abogados, para la apoderada de la ejecutante, Dra. **IVONNE ÁVILA CÁCERES iavila@scolalegal.com**. Se advierte a la apoderada **que sólo por el correo aquí tenido en cuenta se tramitarán todas las actuaciones y se recibirán los memoriales**; si se llegare a cambiar está en la obligación de darlo a conocer al Despacho, so pena de que todas las actuaciones se informen y notifiquen a la dirección referida.

CUARTO: Por secretaría, procédase a escanear el presente proceso y envíese al correo electrónico de la apoderada de la actora **iavila@scolalegal.com**. Déjense las constancias respectivas.

QUINTO: Se le da a conocer a los interesados en éste proceso que los estados electrónicos, junto con las providencias se están insertando en la página de la Rama Judicial. - artículo 9 del Decreto 806 de 2020-

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.
La presente decisión es notificada por anotación en estado Nro. 085 hoy 04 de septiembre de 2020 a la hora de las 8:00 a.m. (Art. 295 C. G. del P).
ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
SECRETARIA